



Proyecto de Ley N° 7007/2023-CR

ALEJANDRO SOTO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE
PROPONE EL USO DE LA
TECNOLOGÍA DIGITAL**

El congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROPONE EL USO DE LA TECNOLOGÍA DIGITAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el uso de la tecnología digital a través de las diversas plataformas virtuales u otros similares en instancias policiales, fiscales, judiciales y Tribunal Constitucional.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad promover el uso de la tecnología digital en todas las instancias jurídicas a nivel nacional, con el uso de las plataformas virtuales u otros similares, para fortalecer el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.

Artículo 3. Uso de la Tecnología Digital

Se establece el uso de la tecnología digital a través de plataformas virtuales u otros similares en todas las instancias jurídicas a nivel nacional.

Artículo 4. Ámbito

La presente ley tiene como ámbito de aplicación a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, y Tribunal Constitucional.

Artículo 5. Obligatoriedad

Se establece el uso de plataformas virtuales u otros similares de forma obligatoria en caso de declaraciones, diligencias, informes orales, audiencias entre otros afines en todos los procesos judiciales.

Artículo 5. Excepción

Se excluye de la obligatoriedad de la presente norma:

- a) Aquellos procesos que por su naturaleza requieran desarrollarse de forma presencial, con la debida motivación en la disposición o resolución que así lo requiera.
- b) Por solicitud expresa de alguna de las partes intervinientes, solicitud que debe estar debidamente sustentada y debe ser notificada a las otras partes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Adecuación

Las entidades competentes adecúan las diversas normas procesales a la presente ley con el fin de su implementación.

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entrará en vigencia desde el siguiente día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 1 de febrero de 2024

ALEJANDRO SOTO REYES
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2024 13:05:08-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2024 11:23:01-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2024 18:51:09-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2024 15:48:04-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2024 17:24:00-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2024 09:42:16-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2024 15:46:11-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

Nuestra sociedad está en constante crecimiento tecnológico, crecimiento que debe ser aprovechado en pro del sistema de justicia. El uso de plataformas virtuales u otros similares han ingresado de forma acelerada en la nueva fase de virtualización en todos los sistemas, y nuestra administración de justicia requiere también que esta fase ingrese como parte integrante de la misma y se adecue a los diversos procesos judiciales.

Esta implementación no es nueva, dado que durante la difícil fase que afrontó nuestro país al igual que otros países, debido a la pandemia COVID-19, ya se hizo uso de plataformas virtuales para asegurar la eficacia de la tutela jurisdiccional efectiva de forma remota, y se dio en varias instancias, policiales, fiscales, judiciales e incluso en el Tribunal Constitucional.

La utilización de plataformas virtuales durante esa difícil etapa, no implicó mayores problemas, con ello se demostraría que su uso puede ser constante, y esto a su vez generará menores costos para las partes intervinientes en el proceso, teniendo en cuenta que muchas veces las personas no radican en el lugar donde se lleva a cabo ciertas diligencias o audiencias y tienen que viajar para acudir a las mismas, viaje que implica costos de pasajes, hospedaje, alimentación, entre otros.

Bajo, ese contexto, se emitieron diversas disposiciones que permitían la virtualidad de diversas diligencias o audiencias, las mismas que tenían que ceñirse, según:

"Una serie de principios que deben ser observados, así como requisitos técnicos mínimos para participar de los actos de preparación y de la audiencia virtual (PC, laptop o cualquier otro dispositivo similar con accesos a internet, banda ancha, cámara, micrófono, entre otros).

Ni el Código Procesal Civil ni la Ley Orgánica del Poder Judicial impiden que se realicen las audiencias de forma virtual. Estas se admiten también en los procesos penales, en los que puede recurrirse al uso del sistema de videoconferencia, no siendo incompatible con los principios de oralidad, publicidad y contradicción."¹

Como, ya se mencionó, la pandemia que afectó a todo el mundo (COVID-19), simbolizó un antes y un después dentro de los diversos sistemas de justicia y en la vida misma de las personas, lo que generó cambios radicales, debiendo adaptarnos a lo que conocemos como una "nueva normalidad", cuya manifestación más importante fue, la implementación de la virtualidad.

Al respecto, como se señala², la Administración de Justicia no fue ajena a esta realidad y se publicaron diversas Resoluciones Administrativas de entidades como Fiscalía, Poder Judicial entre otros, las cuales implementaban el Protocolo Temporal para Diligencias o Audiencias Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria, como medida para garantizar la continuidad de los procesos judiciales durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

¹ <https://elperuano.pe/noticia/101958-las-audiencias-judiciales-virtuales> Revisado el 06 de diciembre del 2023.

² <https://lpderecho.pe/procesos-penales-virtuales-derecho-debida-notificacion/> Revisado el 06 de diciembre del 2023.

Actualmente, aún se están llevando a cabo diligencias y audiencias virtuales, las cuales se realizan en su mayoría por la plataforma virtual Google Meet. Siendo que las diligencias presenciales solo se están llevando a cabo bajo ciertos criterios. En relación con la virtualidad en los procesos, se señala:

"Esta adaptación a la virtualidad no suprime que la misma deba estar íntegramente correlacionado con el respeto, protección y garantía de los derechos y principios elementales inherentes a todo proceso judicial, de tal modo que las partes puedan atravesar un debido proceso, en el cual tengan la oportunidad de ejercer en acto público la oralización y la contradicción, razón por la cual resulta esencial dentro de la Dirección de Audiencias virtuales la existencia de i) buena fe y lealtad procesal, ii) buen uso de los recursos, iii) interacción simultánea, iv) comunicación eficaz, v) inmediatez, vi) contradicción y viii) publicidad del proceso."³

Las diligencias y audiencias virtuales tuvieron un impacto positivo en el Sistema Judicial, toda vez que permitió mantener la continuidad de los procesos judiciales en situaciones de crisis, y con ello se garantizó el acceso a una adecuada Tutela Jurisdiccional Efectiva evitando retrasos procesales.

Asimismo, y para garantizar en las partes involucradas una igualdad de condiciones en acceso al Sistema de Justicia con plataformas virtuales, es que se propone la excepción que en caso una de las partes lo requiera, la audiencia o diligencia pueda llevarse de forma presencial. De igual forma, en casos que por su naturaleza misma se requiera que estos deben llevarse de forma presencial.

Es importante mencionar, que en normas procesales como del Código Procesal Civil o la Ley Orgánica del Poder Judicial, no existe impedimento para que se realicen audiencias de forma virtual. De igual forma, en los procesos penales, tampoco existe algún impedimento para recurrir al uso del sistema de videoconferencia por intermedio de plataformas virtuales, por ende, la presente propuesta no sería incompatible con los principios de oralidad, publicidad y contradicción de esta última materia.

Por tanto, queda claro que las audiencias o diligencias como declaraciones virtuales por plataformas virtuales, deben ceñirse a los principios procesales de cada materia y no deben infringir derechos fundamentales de las partes ni afectar la calidad de los procedimientos judiciales. Para un adecuado sistema virtual se deben tomar medidas para garantizar, entre otras cosas, una conexión a Internet adecuada, la verificación de la identidad de las partes y la capacidad de presentar pruebas y argumentos de manera efectiva y oportuna.

Finalmente, frente a este escenario, queda determinado que el uso de plataformas virtuales implementado a nuestro Sistema Judicial, implica un mayor beneficio no solo al sistema judicial sino a las partes intervinientes en los diversos procesos, beneficio que ha quedado demostrado con la implementación que se le dio a la misma durante la pandemia, beneficio que debe quedar plasmado en la presente ley, para su uso constante en todos los procesos judiciales, dado que nuestro sistema debe ir de la mano con la modernización y el crecimiento constante de la tecnología aplicada en beneficio de las partes procesales.

³ <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cf69f7804ec9465191b3f1cbea455c49/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000173-2020> Revisado el 06 de diciembre del 2023.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente tiene por objeto proponer el uso obligatorio de la tecnología digital a través de las diversas plataformas virtuales u otros similares en instancias policiales, fiscales, judiciales, y Tribunal Constitucional, para su uso en caso de declaraciones, diligencias, informes orales, audiencias y otros afines en todos los procesos judiciales, con su debida exclusión en casos que por su naturaleza misma requieran que se lleve de forma presencial, o por solicitud expresa de alguna de las partes intervinientes.

Por ello, con la propuesta se permite el acceso a una mejor y eficaz tutela jurisdiccional efectiva al alcance de todos los ciudadanos, los cuales pueden participar de diversas diligencias de forma virtual.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta considera el siguiente cuadro de actores:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Estado	- Se optimiza el acceso adecuado a la tutela jurisdiccional efectiva. - Se garantiza los fines de los procesos judiciales.	No Aplica
Partes procesales	Mejor acceso a la tutela jurisdiccional efectiva con menores costos.	No aplica

Fuente: Elaboración propia

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado 24 "Afirmación de un Estado eficiente y transparente" y 35 "Sociedad de la información y sociedad del conocimiento".

La presente propuesta guarda relación con la Política de Estado expresado en el punto 24 referido a la afirmación de un Estado eficiente y transparente.

"Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."

Y con la Política de Estado expresada en el punto 35 sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento:

"Nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental.

Promoveremos el acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital, y de igual manera promoveremos mecanismos que fortalezcan el acceso, conectividad y su uso en las regiones del país.

Promoveremos las TIC como medios para fortalecer la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible, a través de un servicio moderno, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y descentralizado al ciudadano.

Con este objetivo el Estado: (a) generará una institucionalidad multiestamentaria, con participación del gobierno, sociedad civil, academia y sector privado, con la finalidad de garantizar principios como los de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información: acceso universal a la información, libertad de expresión, diversidad cultural y lingüística, y educación para todos; (b) fomentará el pleno ejercicio y respeto de los Derechos Humanos en todo entorno digital; (c) promoverá, a través de la educación, la inclusión y alfabetización digital para reducir las brechas existentes y generar igualdad de oportunidades, de modo tal que ninguna persona en el Perú quede fuera de la sociedad de la información y del conocimiento; (d) fomentará la ampliación y modernización de la infraestructura como soporte de la reducción de los aspectos digitales de la brecha social, e impulsará las ciudades inteligentes; (e) fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las TIC, con un enfoque descentralista, planificador e integral; (f) promoverá las TIC como factor de generación de empleo digno y no de exclusión, y establecerá lineamientos para la reconversión laboral en casos que las TIC generen pérdidas de empleo; (g) promoverá la productividad y competitividad del país mediante el uso de las TIC en los sectores productivos, e impulsará una industria de las TIC; (h) fomentará el uso transversal de las TIC en ámbitos tales como educación, salud, conservación del ambiente, seguridad ciudadana, prevención de riesgo de desastres, gobierno abierto, defensa nacional, innovación, investigación, transferencia de conocimiento y sectores productivos y

sociales; (i) diseñará las políticas y la regulación en materia de sociedad de la información y del conocimiento teniendo como base los principios de internet libre, abierto, neutro y para todos, así como el adecuado resguardo de la seguridad de la información; (j) establecerá un observatorio permanente y prospectivo en materia de la sociedad de la información y del conocimiento."

Asimismo, guarda relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, específicamente con la Política de Estado 28 referido a plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial, específicamente el tema 105 modernización y acceso en el sistema de justicia.